

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Rovira i Virgili

**Universidad/des:** Universidad Rovira i Virgili

**Centro/s:**

- Facultad de Ciencias Jurídicas (TARRAGONA)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

#### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

#### Justificación

La institución justifica la implantación de la titulación por los requerimientos legales fijados en la 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y en el Real Decreto 775/2001 de 3 de junio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. Se trata, por tanto, de un título cuyo interés académico encuentra justificación en su condición de título profesionalizante. Por este motivo, se comenta que no resulta fácil encontrar referentes nacionales a este máster. Aun así se citan algunos ejemplos que están relacionados con el ámbito de este máster, entre ellos el título propio de la propia URV.

La institución es plenamente competente para la impartición del título. Su potencial queda demostrado por su profesorado y por la tradición en la impartición de estudios de Derecho.

#### Competencias

El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título, al nivel requerido en el MECES y a las disposiciones del RD 775/2011. También se consideran adecuadas su formulación y estructura.

#### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución, además de permitir el acceso a las personas que reúnen los requisitos establecidos en el RD 775/2011, permitirá el acceso a titulados de otros países. A este respecto, si bien el artículo 16 del RD 1393/2011 establece como criterio general el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster a las personas que estén en posesión de un título expedido

por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del EEES que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster, la Comisión considera que el Reglamento aprobado por el RD 775/2011 establece unas condiciones para el acceso a la profesión de Abogado y Procurador que, de facto, restringen la admisión al presente máster.

Por ello, sin desconocer la regulación general que ofrece el RD 1393/2011, parece razonable aceptar que el RD 775/2011 opta por ofrecer una regulación especial para el máster de acceso a la abogacía y la procura, atendiendo a que su finalidad última es la capacitación de sus egresados para la superación de la acreditación profesional como Abogado o Procurador que constituye la prueba de evaluación nacional.

En este caso, además, deberá llevar a cabo las acciones de información pertinentes para que los estudiantes que posean un título extranjero pero no cumplan el requisito del artículo 2.1.a) del RD 775/2011 conozcan con claridad y sin posibilidad de incurrir en un error los requisitos exigidos en la legislación nacional para el acceso a la profesión de Abogado que, en su caso, comportará la homologación del título de grado.

Se establecen correctamente los criterios y requisitos para la admisión de estudiantes. La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas, una vez matriculados, se consideran adecuadas.

En cuanto al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, la titulación aporta la normativa aprobada por la Universidad, según la cual se permitirá, de acuerdo a lo establecido por el RD 1393/2007, el reconocimiento por enseñanzas universitarias no oficiales y por la experiencia profesional.

El título no prevé complemento formativos.

El procedimiento de reconocimiento del título propio se considera adecuado.

Planificación de las enseñanzas

La titulación propone 54 créditos obligatorios, 6 correspondientes al Trabajo de Fin de Máster y 30 de prácticas externas. No se contempla formación optativa.

En general, existe coherencia entre el conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios y las competencias del título. La propuesta de Prácticas Externas está bien planteada. Los lugares de realización de las mismas son mencionados de forma específica. Se detalla el sistema de supervisión y evaluación previsto y se adjunta el modelo de convenio con los colegios de abogados. La propuesta de Trabajo de Fin de Máster está bien planteada y responde a las exigencias de esta materia en un máster profesionalizante como el propuesto.

Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

La planificación temporal del máster es muy buena. El plan de estudios se estructura en materias anuales, configurando un primer curso de 60 ECTS y un segundo de 30. Se respeta de esta forma lo establecido en el RD 1125/2003 sobre el crédito europeo. Para lograr esta distribución, las prácticas externas se dividen entre el primer curso (6 ECTS) y el segundo (24 ECTS). Respecto a la formación obligatoria, los 54 ECTS se distribuyen en materias con una carga docente que oscila entre 3 y 46 ECTS que abarcan el ejercicio profesional de la abogacía, los instrumentos prácticos y técnicos para el ejercicio profesional y la reglamentación estatutaria, administrativa y colegial del abogado.

Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos. La institución informa del procedimiento general de la Universidad para la movilidad estudiantil.

#### Personal académico

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Resultados previstos

La institución informa de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la Universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los

estudiantes.

Sistema de garantía de la calidad

La Universitat Rovira i Virgili cuenta con el diseño de su Sistema de Garantía Interna de Calidad evaluado favorablemente en el marco del Programa AUDIT.

Calendario de implantación

El cronograma de implantación de la nueva titulación es adecuado.

En conclusión, la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2011. La evaluación realizada ha permitido determinar el cumplimiento, en esta propuesta, de las exigencias previstas respecto de la formación especializada y las prácticas externas tal y como se describen en los capítulos II y III del Real Decreto 775/2011.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 25/07/2012